



Lircay, 25 de marzo del 2026.

OFICIO N° 0294-2026-MPAL-ALC.

Señora:

JENY LÓPEZ MORALES

Presidenta
Comisión Agraria

Presente. -

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 14107/2025-CR.

**REF. : a) OFICIO N° 2625-2025-2026-CA/CR
b) OFICIO N° 2626-2025-2026-CA/CR
c) INFORME N°080-2026/MPAL/GM/GDEyGA/atr
d) INFORME N°0174-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/dylm
e) INFORME N°024-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/ADA/grq**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle el cordial saludo institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay del Departamento de Huancavelica, así como el mío propio; y, a la vez, **remitar la información solicitada, consistente en la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 10047/2025-CR.**

Al respecto, se adjuntan los informes técnicos emitidos por las áreas competentes de la entidad, mediante los cuales se sustenta la posición institucional sobre la propuesta legislativa antes mencionada, para los fines que su despacho considere pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

INFORME N° 080-2026/MPAL/GM/GDEyGA/atr

A : Ing. Cerafin RAMOS ROJAS
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay

ASUNTO : OPINION TECNICA DEL PROYECTO DE LEY 14107/2025-CR

REF. : a) MEMORANDUM N° 238-2026/MPAL-A
b) INFORME N° 0174-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/dylm

FECHA : Lircay, 24 de marzo de 2026.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

PRIMERO. - Con OFICIO N° 2625-2025-2026-CA/CR, el presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la Republica, solicita opinión técnica del proyecto de Ley, 14107/2025-CR. Ley que declara de interés Nacional y Necesidad Publica la Factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica.

SEGUNDO. - Por ende, esta gerencia conjuntamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y demás áreas involucradas, emite la opinión técnica favorable, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la productividad agrícola, garantizar la seguridad alimentaria, incrementar los ingresos de las familias campesinas y contribuir al desarrollo económico y social de la población de la comunidad campesina de Carhuapata.

Por tanto, en atención a su atento documento en referencia a), cumplo con remitir la opinión técnica favorable la misma que, recomiendo que mediante su despacho se de conocimiento al presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la Republica, a fin de dar continuidad de las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales destinadas a lograr la viabilidad del proyecto para el desarrollo agrario y económico de las familias rurales.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAE - LIRCAY
Ing. Anselmo Tinoco Rodríguez
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION AMBIENTAL



C.c.
Archivo.
ATR/gcc.

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay
CORREO: mesapartespmpal@gmail.com ; mpal.alcaldia@gmail.com



INFORME N° 0174-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/dylm

A : ING. ARISTION TINOCO RODRIGUEZ.
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL.

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY
14107/ 2025-CR

REFERENCIA : INFORME N° 024-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/ADA/grq

FECHA : Lircay, 23 de marzo de 2026.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle a nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo y el mío propio; el presente tiene como finalidad dar a conocer sobre la **OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 14107/ 2025-CR** mediante se propone "El Proyecto de ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Publica la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica"

La actividad Integral de Irrigación se constituye en el aprovechamiento eficiente y sostenibles del recurso hídrico, donde fortalece la actividad agropecuaria, mejora la productividad agrícola, garantizando la seguridad alimentaria, incrementa los ingresos de las familias campesinas y contribuye al desarrollo económico y social para las comunidades rurales de la provincia de angaraes. Particular, la comunidad campesina de Carhuapata, desarrolla actividades vinculadas a parte agrícola y ganadera, lo cual constituye a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico local.

Se emite opinión técnica favorable al **PROYECTO DE LEY 14107/ 2025-CR**, ratificando el informe técnico del Área de Desarrollo Agropecuario (**INFORME N° 024-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/ADA/grq**), emitida por el Ing. **Guillermo Ramírez Quispe**; Por ser un Proyecto de Ley, que va contribuir al fortalecimiento des sector agrícola, pecuaria, ya que el recurso hídrico es indispensable no solo para consumo humano sino también para el desarrollo de actividades productivas y económico de la comunidad de Carhuapata del distrito Lircay, Provincia de Angaraes.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Adjunto:

- INFORME N° 024-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/ADA/grq

Sin otro en particular agradeciéndole por anticipado su gentil atención al presente reitero a usted las muestras de mi aprecio y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Danny Yohel Lima Marcas
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026



INFORME N° 024-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/ADA/grd

A : ING. DANNY YOHEL LIMA MARCAS
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO

ASUNTO : OPINION TECNICA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 14107/2025-
CR

REF. : MEMORANDUM N° 017-2026/ MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/dylm

FECHA : Lircay, 23 de marzo de 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Área de Desarrollo Agropecuario, y a la vez remitir **MEMORANDUM N° 017-2026/MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/dylm**, para **OPINION TECNICA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 14107/2025-CR**. En la cual se hace mención que hay duplicidad de **OFICIO N° 2625-2025-2026-CA/CR Y OFICIO N° 2626-2025-2026-CA/CR** en opinión técnica respecto al proyecto.



ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 2625-2025-2026-CA/CR, de fecha 10 de marzo de 2026, la presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a la Municipalidad Provincial de Angaraes a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo; Emitir opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 14107/2025-CR.

Dicho proyecto propone declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la factibilidad del proyecto integral de irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, región Huancavelica.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República (artículos 34, 69 y 70).
- Normativa vigente relacionada al desarrollo agrario y seguridad alimentaria.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley N° 14107/2025-CR tiene como finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la agricultura, lo cual resulta favorable para el aprovechamiento hídrico de las cuencas y nevados:

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

- La comunidad de Carhuapata se encuentra a una altitud de 3,468 metros sobre el nivel del mar. Esta zona Andina se caracteriza por su nevados y bofedales para el aprovechamiento hídrico.
- El recurso hídrico es indispensable no solo para el consumo humano, sino también para el desarrollo de actividades productivas fundamental, como para la agricultura, especialmente para el ámbito rural andino.
- La comunidad de Carhuapata constituye una intervención estratégica orientada a la optimizar el uso del recurso hídrico, mejorar la eficiencia de riego, fortalecer las actividades pecuarias y el aprovechamiento en la agricultura y ganadería.
- El recurso hídrico es una fuente muy esencial para el consumo y la agricultura familiar, la cual constituye una de las principales actividades económicas alto andinas en la Provincia de Angaraes.
- La comunidad campesina de Carhuapata presenta limitaciones al recurso hídrico, por la dependencia de las lluvias estacionales y una infraestructura de riego insuficiente o inexistente, asistencia técnica, infraestructura de riego y mercados.
- El aprovechamiento hídrico contribuiría a mejorar al sistema de riego tecnificado en ambas márgenes para una buena seguridad alimentaria y reducir los niveles de pobreza rural.

Asimismo, la infraestructura para riego fortalecerá la economía y la producción permitiría:

- Incrementar la productividad agrícola en los campos.
- Inversión con alto impacto social y económico
- El riego permitirá mejorar la seguridad alimentaria
- Impulsara la dinamización de la economía local
- Mejorará los ingresos familiares contribuyendo al desarrollo económico y social de la población rural
- Incrementar la producción alimentaria en la comunidad.
- Promover el desarrollo sostenible de las comunidades campesinas.
- Mejorar los ingresos económicos de las familias rurales.

Es importante señalar que la ejecución de dicha propuesta es necesaria para la continuidad de las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales destinadas a lograr la viabilidad del Proyecto para el Desarrollo Agrario y Economía de las familias rurales.

IV. CONCLUSIONES



Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mezadeparte@muniangaraes.gob.pe mpal@alcaldia3.gov.pe



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

- El Proyecto de Ley N° 14107/2025-CR es pertinente y responde a necesidades reales del ámbito rural de la provincia de Angaraes.
- Su aprobación contribuiría al fortalecimiento, aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico.
- Es necesario garantizar la seguridad alimentaria, incrementar los ingresos familiares campesinas y mecanismos de implementación adecuados para su ejecución.

V. RECOMENDACIONES

- VIABILIZAR el proyecto de Ley N° 14107/2025-CR.
- Dar factibilidad del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata.
- Promover la coordinación entre el Gobierno Nacional, Regional y Local para asegurar su cumplimiento.

ADJUNTO:

- MEMORANDUM N° 016-2026/ MPAL/GM/GDEyGA/SGDEP/dylm
- OFICIO N° 02565-2026-CA/CR
- PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR ALTOANDINA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARES, REGION HUANCVELICA.

Sin otro en particular agradeciéndole por anticipado su gentil atención al presente reitero a usted las muestras de mi aprecio y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES - LIRCAY
AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Ing. Guillermo Ramirez Quispe
RESPONSABLE (e)

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: maedepartes@muniangaraes.gob.pe ingpa.alcaldia@gmail.com



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14107/2025-CR RU 2232310

03 MARZO 2026 09:16 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCVELICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCVELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicado en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la productividad agrícola, garantizar la seguridad alimentaria, incrementar los ingresos de las familias campesinas y contribuir al desarrollo económico y social de la población rural beneficiaria.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, lo cual implica su priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Coordinación interinstitucional

Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y las entidades



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

competentes, realizar las acciones necesarias para la continuidad de las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales destinadas a lograr la viabilidad del proyecto, conforme a los lineamientos y procedimientos del sistema Invierte.pe.

Lima, febrero del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Edgardo Tello Montalvo

Francis Porcedes Castro

Francis Orma

Rafael Voreto



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 7-A° de la Constitución Política del Perú:

"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

En ese marco constitucional, el acceso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico constituye un presupuesto indispensable no solo para el consumo humano, sino también para el desarrollo de actividades productivas fundamentales como la agricultura, especialmente en el ámbito rural andino, donde la disponibilidad y gestión del agua resultan determinantes para la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico local.

En la actualidad, pese a los esfuerzos del Estado, persisten brechas estructurales en materia de infraestructura de riego, particularmente en las regiones altoandinas como Huancavelica, donde la actividad agropecuaria depende en gran medida de sistemas tradicionales de irrigación, muchas veces insuficientes, precarios o afectados por la estacionalidad climática y el cambio climático.

La Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, presenta limitaciones significativas en el acceso regular y eficiente al agua para riego, lo que impacta negativamente en la productividad agrícola, los ingresos familiares y las condiciones de vida de la población campesina. Esta situación restringe el aprovechamiento del potencial agrícola de la zona y perpetúa condiciones de vulnerabilidad económica y social.

En ese contexto, el Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata constituye una intervención estratégica orientada a optimizar el uso del recurso hídrico, mejorar la eficiencia del riego, fortalecer la actividad agropecuaria y promover un desarrollo rural sostenible e inclusivo. No obstante, dicho proyecto requiere ser declarado de interés nacional y necesidad pública, a fin de priorizar su evaluación técnica, acelerar su factibilidad y viabilizar su incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), conforme al Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.



En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa cuenta con el antecedente siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
10908/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCABELICA

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Comunidad Campesina de Carhuapata, reconocida oficialmente mediante Resolución Suprema N° 341-1941-MT, cuenta con título comunal inscrito en SUNARP (Ficha N° 88389) y una extensión territorial de 25827 hectáreas. Su ámbito comprende quince anexos comunales y los centros poblados de Carhuapata, Tuscipampa, Nueva Esperanza de Occopampa y Pampa del Carmen, conforme a la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPAL/CM. La población supera los 10000 habitantes y sustenta su economía principalmente en la agricultura andina y la ganadería altoandina, destacando la crianza de alpacas, llamas, ovinos y vacunos, así como una producción agrícola diversificada de cultivos tradicionales y frutales andinos.

Sin embargo, estas actividades se desarrollan en condiciones estructurales adversas, marcadas por la limitada disponibilidad y gestión del recurso hídrico, la dependencia de las lluvias estacionales y una infraestructura de riego insuficiente o inexistente. En ese contexto, la Comunidad Campesina de Carhuapata enfrenta históricamente estas limitaciones, lo que ha restringido el aprovechamiento productivo de sus tierras, afectando la productividad agrícola, la seguridad alimentaria y los ingresos de las familias campesinas. Esta situación se refleja en altos índices de pobreza rural, migración forzada y subutilización del potencial agroproductivo de la zona.

De acuerdo al Informe Técnico y Jurídico N° 001-2025-CCC/CED/doh¹, el Proyecto Integral de Irrigación de Carhuapata se orienta a construir una infraestructura hidráulica integral que permita regular y distribuir de manera eficiente las aguas del río Carhuapata, en el tramo Pacchapampa-Tuscipampa, beneficiando ambos márgenes de la cuenca. El proyecto contempla la construcción de una represa de almacenamiento con capacidad aproximada de 2.5 millones de metros cúbicos, una red de canales principales y secundarios de 36 kilómetros, reservorios comunales estratégicos, sistemas de riego tecnificado por aspersión y goteo, así como abrevaderos y microaspersión para el mejoramiento de pastos cultivados.

De acuerdo a este Informe Técnico, los resultados esperados del proyecto son altamente significativos, pues se proyecta un incremento del rendimiento agrícola de hasta 300%, la recuperación de aproximadamente 1000 hectáreas de pastos, la diversificación productiva en 2000 hectáreas, el fortalecimiento de la seguridad

¹ <chrome-extension://efaldnbmnnnibpcajpcgclcfndmkaj/https://apl.congreso.gob.pe/splay-portal-service/archivo/MzQ3NzM4/pdf>



alimentaria y la reducción del éxodo rural. Desde el punto de vista económico social, el proyecto presenta una inversión estimada de S/ 28.5 millones y genera beneficios anuales superiores a S/ 7.2 millones, alcanzando una Tasa Interna de Retorno Social del 24% y una relación costo-beneficio de 1.92, cumpliendo plenamente con los criterios de viabilidad del sistema Invierte.pe.

Asimismo, el análisis técnico, jurídico y ambiental ha permitido levantar integralmente las observaciones formuladas por el MIDAGRI, precisando el ámbito geográfico del proyecto mediante georreferenciación validada, actualizando el marco normativo vigente, clarificando el objeto y alcance del proyecto de ley y desarrollando un análisis de impacto social, económico y ambiental conforme al SEIA, la Ley Marco sobre Cambio Climático y los estándares internacionales. El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático, reforestación de cuencas altas, protección de ecosistemas altoandinos y mecanismos de gestión integrada de los recursos hídricos, alineados con la Ley de Recursos Hídricos, el Convenio 169 de la OIT y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, el Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata ha demostrado ser técnica, económica, jurídica y ambientalmente viable, constituyéndose en una intervención estratégica para el desarrollo agrario sostenible y la reducción de la pobreza rural en la provincia de Angaraes y la región Huancavelica. Por ello, se recomienda su dictamen favorable inmediato, su priorización en la cartera de inversiones públicas y su presentación como modelo de gestión hídrica comunal para las zonas altoandinas del país.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, con el objetivo de priorizar su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Dicha declaración permitirá articular esfuerzos entre el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y las entidades competentes, a fin de viabilizar técnica, administrativa y presupuestalmente el proyecto. Con ello, se busca asegurar una intervención integral, sostenible y alineada con las políticas públicas de desarrollo agrario y gestión eficiente del recurso hídrico.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE.PE
- Ley N° 30705, Ley de Desarrollo e Inclusión Social

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no genera obligaciones presupuestales inmediatas, sino que establece un marco de priorización para que las entidades competentes continúen con las gestiones técnicas y administrativas necesarias para lograr la viabilidad del proyecto conforme al sistema Invierte.pe. Su aprobación permitirá ordenar y acelerar los procesos de evaluación y formulación del proyecto, sin afectar el equilibrio fiscal del Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que corresponde a un Proyecto de Ley declarativo. Por otro lado, los beneficios de la presente que beneficia son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • La implementación del proyecto contribuirá a una mayor eficiencia en la inversión pública, al priorizar una intervención con alto impacto social y económico. • Asimismo, fortalecerá la presencia del Estado en zonas rurales históricamente postergadas, promoviendo el desarrollo territorial equilibrado y reduciendo brechas estructurales. 	Aprobación de la Ley
SOCIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> • El acceso sostenible al agua para riego permitirá mejorar la seguridad alimentaria, incrementar la disponibilidad de productos agrícolas y fortalecer las economías locales, generando condiciones para un desarrollo rural inclusivo y sostenible. • El proyecto impulsará la dinamización de la economía local, el incremento de la 	Ninguno

**COMUNIDAD
CAMPESINA DE
CARHUAPATA,
PROVINCIA DE
ANGARAES**

productividad agrícola, la generación de empleo rural y la mejora de los ingresos familiares, contribuyendo al desarrollo económico y social de la provincia y de la Comunidad Campesina de Carhuapata en particular.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.
- 28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

- 30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- 64. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS, respecto al siguiente tema:

- 103. GESTIÓN DEL AGUA Y PROYECTOS VINCULADOS A LOS RECURSOS HÍDRICOS.

**COMUNIDAD
CAMPESINA DE
CARHUAPATA,
PROVINCIA DE
ANGARAES**

productividad agrícola, la
generación de empleo rural y la
mejora de los ingresos familiares,
contribuyendo al desarrollo
económico y social de la provincia
y de la Comunidad Campesina de
Carhuapata en particular.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en
función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida
en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se
detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y
SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN
LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.
- 28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

- 30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO,
respecto al siguiente tema:

- 64. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS,
respecto al siguiente tema:

- 103. GESTIÓN DEL AGUA Y PROYECTOS VINCULADOS A LOS RECURSOS
HÍDRICOS.

